



Informe de la Misión de Verificación sobre la existencia de casos de formas contemporáneas de esclavitud moderna en el Ecuador: Caso Furukawa

Organizaciones sociales que conforman la Misión de Verificación y suscriben el informe:

La FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos) es una ONG internacional de defensa de los derechos humanos, que desde 1922 está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En Ecuador, Acción Ecológica y Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, son ligas de la FIDH.

Acción Ecológica es una organización que trabaja en la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, acompañando procesos territoriales donde se expresan conflictos socioambientales relacionados con la lógica extractivista y el agronegocio

UONNE (Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas), es una organización sociopolítica que existe consuetudinariamente desde 1979 y jurídicamente desde 1997. A ella se encuentran adscritas más de 200 comunidades afroecuatorianas, distribuidas en los territorios ancestrales de las comunas Río Santiago Cayapas y Telembí.

REDCONE (Red coordinadora de organizaciones sociales del norte de Esmeraldas) es la Red de organizaciones negras que agrupa a las comunas y comunidades afroecuatorianas del norte del Ecuador.

Introducción

El presente informe resume los hallazgos y recomendaciones a partir de la Misión de Verificación de las organizaciones sociales que formamos parte de las ligas de la Federación Interamericana de Derechos Humanos – FIDH y organizaciones afroecuatorianas, sobre la situación de los derechos humanos violados de las víctimas de la empresa Furukawa Plantaciones S.A., para verificar la existencia de formas de trabajo análogas a la esclavitud de cientos de familias afrodescendientes que han vivido y trabajado dentro de las haciendas de la empresa.

Frente a la gravedad del caso y a pedido del Comité de Solidaridad con las víctimas de la empresa, el día jueves 15 de julio del 2019 desde las 9h00 nos convocamos sobre el kilómetro 42 de la vía Quevedo-Santo Domingo (vía pública), para verificar los últimos acontecimientos que suponen nuevos hechos

de violación de derechos humanos y en algunos casos re victimización y alertar a las autoridades nacionales e internacionales sobre la necesidad de tomar acciones urgentes para frenar la vulneración de derechos y se logre alcanzar la reparación integral para las víctimas.

Para la redacción del presente informe, las organizaciones participantes entrevistamos a varias víctimas de la empresa, escuchamos sus testimonios e historias de vida y contrastamos con: la información recogida por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, las acciones u omisiones del Estado para determinar los derechos vulnerados y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado.

En la primera parte del Informe, presentamos un breve resumen del caso hasta la fecha de redacción del mismo. En la segunda parte, mostramos los derechos vulnerados por las actividades de la empresa y las acciones u omisiones del Estado. En la tercera parte describimos el marco jurídico mínimo que debe considerarse en este caso y analizamos la veracidad de las respuestas del Estado a organismos internacionales de Derechos Humanos. Finalmente, en la cuarta parte hacemos recomendaciones al Estado para garantizar una verdadera reparación integral.

I. Breve síntesis del caso

Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador fue fundada en 1963. Es subsidiaria de FPC Marketing LTDA de capitales Japoneses. Ha operado durante 56 años en Ecuador, tiene 23 haciendas registradas en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas (cantones Santo Domingo y La Concordia), en Los Ríos (cantón Buena Fe) y en Esmeraldas (cantón Quinindé). Desde entonces, familias enteras, la mayoría afrodescendientes, han llegado a vivir y trabajar en las tierras de Furukawa, extrayendo fibra de abacá para esa empresa, en condiciones indignas.

Para desarrollar sus actividades, Furukawa celebra contratos de arrendamiento de predio rústico, lo cual ha sido reconocido por el Ministerio de Trabajo como una “maniobra patronal no muy ética” y como un incumplimiento al Mandato Constituyente 08, que prohíbe explícitamente la tercerización e intermediación laboral. Esta figura intenta evitar cumplir con los derechos laborales de estas familias y trasladarlos a terceros.

Familias enteras viven dentro de las haciendas de la empresa, cuyos caminos y puertas de ingreso las controla la empresa. En estos campamentos, no hay luz, agua o saneamiento ambiental. Las estructuras son antiguas, húmedas, oscuras y nada adecuadas. En una especie de cubículos sin ventilación viven las familias enfrentando riesgos y graves problemas de salud como consecuencia de las condiciones en las que viven y también por accidentes laborales. Mientras tanto la empresa, lucra del trabajo que realizan estas familias para exportar la fibra de abacá a varios países, entre ellos España, Reino Unido y Japón. Su ex presidente y gerente general en los últimos años ha sido el señor Marcelo Almeida Zúñiga Cicerón, abogado docente de la Universidad Central y Cónsul Honorario de Noruega.

A partir de enero de 2018, un grupo de trabajadores de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador inicia un proceso organizativo para reclamar por la situación que enfrentan dentro de los campamentos de esta empresa de origen Japonés. El caso fue presentado por primera vez en Quito en marzo de 2018 y se traslada a Santo Domingo de los Tsáchilas; en septiembre, los trabajadores regresan a pedir que el caso sea analizado en Quito, pues en Santo Domingo de los Tsáchilas habrían enfrentado varias irregularidades.

Desde octubre, la Secretaría de Gestión de la Política (SNGP) (ahora Ministerio de Gobierno) lidera una Mesa de Trabajo Interinstitucional, para tomar medidas por el caso desde octubre de 2018 y participar en una visita de verificación de la situación en noviembre. Con el tiempo, la situación toma un giro, pues se evidencia una serie de vulneraciones a los derechos humanos por parte de la empresa.

Octubre, noviembre de 2018 a febrero de 2019

La Defensoría del Pueblo realizó dos visitas (octubre y noviembre 2018) a 18 campamentos de la empresa y emitió un Informe de verificación de derechos humanos en febrero de 2019. Ambas visitas en el marco de inspecciones laborales a la empresa; y en la segunda también participaron varias instituciones del Ejecutivo.

El informe de la Defensoría se sostuvo en la información primaria obtenida en sus visitas así como en informes institucionales realizados por la Secretaría de la Política, los Ministerios de Trabajo, Salud, Educación, MIES y Registro Civil. La Defensoría del Pueblo constató la existencia de familias enteras sometidas a servidumbre de la gleba, una de las formas de esclavitud moderna prohibidas por las Naciones Unidas desde la década de los 60. Entre las verificaciones que se encontraron constan:

- Insalubridad en el espacio que es utilizado tanto laboral como habitacionalmente.
- Inexistencia de una relación de dependencia directa entre Furukawa C.A. y los trabajadores de campo, quienes denuncian la vulneración de sus derechos, sumado a la utilización de la figura contractual de arrendatario, que deslinda de toda responsabilidad laboral a la compañía.
- En la mayoría de casos, la o el arrendatario, a pesar de tener un contrato con la Empresa Furukawa, se encuentra en la misma condición de precarización laboral y de vida que el resto de obreros y sus familiares.
- Pagos ínfimos con relación al tipo de trabajo que desempeñan.
- Dificultad de acceso a atención médica de emergencia y preventiva.
- Embarazo y maternidad adolescente.
- Embarazos sin atención.
- Trabajo infantil y adolescente.
- Alto riesgo laboral.

- Jornadas laborales de hasta doce horas, lo cual repercute en el desgaste físico y mental de los trabajadores, incrementando el riesgo de complicaciones en la salud.
- Presencia de riesgos biológicos de contraer enfermedades como el dengue.
- Inexistencia de servicio de electricidad en los lugares utilizados como vivienda y en el campamento en sí mismo.
- Inexistencia de agua potable. Las y los trabajadores consumen el agua del estero y de un pozo que, según ellas y ellos, escasamente es limpiado por la empresa y despiden malos olores.
- Inexistencia de implementos de trabajo que proporcionen seguridad laboral; a lo sumo, algunas y algunos utilizan guantes de caucho.
- Dificultad de ingreso y salida de los campamentos, pues los trabajadores no cuentan con las llaves. El acceso sólo pueden hacerlo a pie, y la distancia es considerable desde la carretera. Pocos obreros cuentan con moto que, en muchos casos, tampoco pueden utilizar para llegar a su destino final, por lo que la deben dejar en un punto del trayecto mientras desarrollan sus actividades laborales.
- Niños y adolescentes no escolarizados.
- Analfabetismo adulto e infantil.
- Niños sin vacunas.
- Adultos y niños sin registro de nacimiento.
- Discapacidades a causa de las actividades laborales.
- Adultos con situaciones médicas graves, debido a accidentes laborales sin atención.
- Condiciones de vida insalubre y hacinamiento en los espacios designados para la vivienda; en algunos casos, un cuarto –a veces dos– es compartido por una familia que bordea los 7 miembros, y, en ocasiones, llega a 11. Existe una o máximo dos letrinas con funciones de baño, compartidas por más de 40 personas, dependiendo del campamento.
- Riesgo ambiental, pues el agua del estero, que es usada para el consumo humano, se mezcla con los desechos que genera la producción de la fibra de abacá que, a su vez, se juntan con el aceite usado para limpiar o mantener la maquinaria y con los desechos de la letrina.
- Riesgo de incendio por quema de basura.
- Perjuicio a la privacidad, pues la letrina usada como baño no cuenta con puerta que cubra el ingreso. También hay ciertas habitaciones que tampoco disponen de puertas o que han sido cubiertas con láminas de zinc o tablas.

Luego de la presentación del informe de la DPE, el Ministerio del Trabajo clausura la empresa por 90 días. Por otro lado, pese a que los informes de las inspecciones laborales del MDT reconoce que la figura ilegal que la empresa utiliza en todos sus campamentos incumple la prohibición de la tercerización, emite únicamente la sanción por las haciendas de Esmeraldas, a saber, las menos pobladas. Para entonces, el abogado de Furukawa, quien hasta finales de año participó como su patrocinador, Nestor Yáñez, pasó a ser inspector de trabajo en Santo Domingo de los Tsáchilas y sólo con la clausura de la compañía es

despedido. Asimismo, Verónica Zapatier, directora que lideró las inspecciones laborales interinstitucionales y Diana Sabando, inspectora de Trabajo fueron despedidas. Ambas emitieron dictámenes negativos en contra de la empresa.

En abril de 2019

El 04 de abril 9 mecanismos especializados de DDHH de Naciones Unidas solicitaron información al Estado Ecuatoriano. El 09, la Defensoría emitió el primer Informe de seguimiento en el que alertó la falta de actuación concreta del Estado Ecuatoriano.

El 16, la Asamblea Nacional aprueba por mayoría y en consenso una resolución en el pleno para realizar control político y fiscalización en el caso Furukawa.

El 16, la Secretaría de la Política, hoy Ministerio de Gobierno, inició una mesa de diálogo de la que no se obtuvo ninguna respuesta real y en la que se demostró que la posición del Gobierno se encaminaba a proteger a la empresa. Curiosamente, el 22 del mismo mes, la Federación Ecuatoriana de Exportadores (Fedexpor) envía una comunicación a la Secretaria de la Política y Ministra del Interior, María Paula Romo; al entonces Ministro de Producción, Pablo Campana; y al Ministro de Trabajo, Andrés Madero, en la que se intenta persuadir a las mencionadas autoridades de no tomar medidas “perjudiciales” para la empresa Furukawa porque sentaría un “nefasto precedente para la agroindustria de exportación”.

El 23, el Ministerio del Trabajo autorizó la reapertura de la empresa, sin que se haya sancionado adecuadamente ni que se haya reparado integralmente a las familias que viven y trabajan en sus haciendas. Pues, la sanción de clausura se debía levantar únicamente si la empresa resolvía los incumplimientos de salud ocupacional y de seguridad laboral, pero la empresa volvió a operar sin resolver esta situación.

En este mes, el gobierno toma medidas que no han cobijado a todas las víctimas y no ha resuelto su situación de manera integral (cedulación de algunas personas, escolaridad de algunos menores, atención médica esporádica), pero no ha implementado una política de reparación integral de derechos. Por el contrario, ha buscado salidas por medio de mesas de diálogo o mediación, sin que se lleguen acuerdos, dilatando la reparación y garantizando la impunidad.

En julio de 2019

Posterior al fracaso de la mesa de diálogo establecida por la Secretaría de la Política, el Ministerio de Trabajo avaló la firma de actas con compensaciones económicas individuales que no superaban los 5000 dólares a cambio de la salida de los campamentos, reconocer que no son trabajadores de la empresa y renunciar a sus derechos. Sin criterio técnico, se reconoce sólo los años trabajados a partir de 2011 y se utiliza la figura de “compensación” inexistente en el Código de Trabajo, poniendo en evidencia la complicidad del Estado con la empresa.

Previo a este acuerdo avalado por el Estado, la empresa organizó la entrega de otros montos aún más ínfimos (entre 250 – 2000), en la notaría cuarta de Santo Domingo. Para recibir los cheques de la empresa, también se les obligaba a firmar o ubicar su huella (en caso de los analfabetos) en unos documentos que señalaban “no ser trabajadores de Furukawa” y se obligaban a dejar los campamentos inmediatamente. Algunos trabajadores las han aceptado y han vuelto a trabajar en la misma empresa bajo las mismas condiciones sin control del Estado. Sin embargo, en los días posteriores con varias paralizaciones en los campamentos se demostró que los ofrecimientos de mejoramiento de condiciones no se habían cumplido.

El proceso penal en contra de la empresa inicia, mientras la empresa demolió varios campamentos, lo que significa no sólo el intento de eliminar una de las evidencias materiales de las condiciones en las que trabajaban y vivían los trabajadores de Furukawa, sino de dispersar la organización social, condenar a la gente a buscar vivienda en las zonas aledañas y obligar a continuar con relaciones de vida y laborales precarias.

Actualmente, pese a lo precaria de su situación y a las presiones ejercidas por el Estado y la empresa, varios trabajadores junto a sus familias se mantienen resistiendo en la tierra. Ellos reconocen a la tierra como el único respaldo de la deuda que la empresa tiene por las décadas de trabajo y la esclavitud a la que fueron sometidos. Sin embargo, reciben presiones de diversas maneras para que se sigan dispersando y cesen sus reclamos.

Posterior a estas acciones, un grupo de trabajadores decidieron tomar distancia de quien hasta esa fecha era su dirigente, Walter Sánchez, acusándolo de supuesta extorsión, acuerdos poco transparentes con la empresa y de formas ilegítimas de asumir la representación. Es así que, el 15 de este mes, CEDHU, CDES y Coordinadora Campesina Eloy Alfaro viajaron al territorio para tener un acercamiento con las víctimas directamente. De acuerdo a la información emitada por las organizaciones la Policía Nacional, el gerente de la empresa, Iván Segarra, uno de los abogados y seguridad privada se encontraban resguardando el campamento donde aún viven los trabajadores. Además, la empresa hostigó a los trabajadores y en acuerdo con la Policía, impidió el paso de un periodista a verificar la situación al interior de los campamentos.

Agosto 2019

El 15 de agosto la Misión de verificación acompañada por medios de comunicación social y un representante del presidente de la asamblea, César Litardo, realizamos la visita. En el lugar, nos esperaban unas 300 personas que trabajaron en los campamentos de Santo Domingo, Buena Fe (Los Ríos), Malimpia y aquellos ubicados en Plan Piloto que desde que se conoce el caso han quedado fuera de cualquier intervención social por parte del Estado.

El día 15 de agosto de 2019 la empresa y Walter Sánchez firman un acuerdo de comodato en el que se obliga a presuntamente 63 representados a renunciar a

varios derechos, se re victimiza y se pretende cerrar el caso. En este acuerdo, una servidora pública de la Defensoría del Pueblo asumió la función de veedora de dicho acuerdo; no obstante, no habría puesto en conocimiento de este hecho al titular de la Defensoría, pues la institución posteriormente emite un pronunciamiento en el que mantiene una posición contraria al acuerdo y exhorta al Estado a reparar a las víctimas.

Posterior a la visita, el 31 de agosto se desarrolló la Jornada de resistencia de nueva organización, convocada por la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro. Se inscribieron a más de 200 personas.

Septiembre 2019

El 03, el Juez de la Unidad Penal de Santo Domingo de los Tsáchilas concede medidas de protección para 103 víctimas, legitimadas por la CEDHU.

El 06, se desarrolla la Visita oficial de la Comisión Legislativa de Derechos Colectivos, el Defensor del Pueblo y el Director de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado. Ministerio de Gobierno criminalizó a los trabajadores legitimados por la CEDHU, mientras, empresa obstaculizó el paso de vehículos oficiales e intentó ocultar a trabajadores.

El 09, el Grupo Parlamentario de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional se pronuncia a favor de las acciones de la Comisión Legislativa de Derechos Colectivos.

Este mismo día hasta el 12, trabajadores del kilómetro 33 se declararon en huelga en las afueras de la empresa, en el kilómetro 37, debido a incumplimientos en pagos por el tiempo trabajado anteriormente. Decidieron retirarse debido a que la empresa nuevamente les ofreció la entrega de los pagos en 15 días.

II. Derechos vulnerados

De acuerdo a los Informes de la Defensoría del Pueblo (18 de febrero y 5 de abril 2019), los testimonios recabados de los afectados y las observaciones realizadas por el Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más, dan cuenta de los siguientes hechos que denotan violación de varios derechos humanos de las personas que vivían y aún viven en las haciendas de la empresa:

Vida Digna

Las condiciones de vida dentro de las haciendas son de extrema pobreza e indignas, provocadas precisamente por las bajas remuneraciones sin contratos laborales, la falta de servicios básicos y acceso a agua segura. Su analfabetismo profundiza la dificultad histórica de estas personas de poder cambiar su condición.

Esta práctica sucede, según los testimonios, desde que inició la empresa. Hay personas adultas mayores que llegaron de niños con sus padres, otros que nacieron y muchos murieron allí.

Las personas que habitan o habitaban dentro de las haciendas de Furukawa no han logrado durante todos estos años poder cambiar de situación. Aquellos que dejan de vivir y trabajar en las haciendas, muchas veces regresan y otros tiene graves dificultades para rehacer sus proyectos de vida.

La Asamblea Nacional, en las acciones de fiscalización y control político que la Comisión de Derecho Colectivos emitió una resolución aprobada por unanimidad en el Pleno de la Asamblea Nacional, el 16 de abril de 2019, donde se reconoce *“que de acuerdo al informe realizado por la Defensoría del Pueblo el 18 de febrero de 2019 las familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de Furukawa enfrentan condiciones de servidumbre que podrían constituir una forma de esclavitud moderna”*.

Wilmer (nombre protegido), trabajador de la empresa tiene 70 años, llegó desde Esmeraldas a las haciendas de la Concordia hace 40 años. Perdió en la empresa a su mamá, papa, dos hermanos y un hijo, por las condiciones extremas de trabajo forzado.

Trabajos en condiciones adecuadas

La empresa Furukawa construyó campamentos insalubres, con infraestructuras deplorables en los que familias enteras viven y trabajan ahí, incluidos mujeres que trabajan sin remuneración acompañando las tareas productivas del hombre. El trabajo infantil se da normalmente desde los 8 años y también se verifica trabajo de adultos mayores. Toda la familia trabaja para extraer fibra de abacá que están obligados a entregar exclusivamente a la empresa Furukawa a cambio de una remuneración baja que no alcanza a cubrir la canasta familiar vital.

En su gran mayoría las familias que trabajan dentro de Furukawa son población afrodescendiente. Las condiciones en las que viven y trabajan estas familias implican también discriminación racial. Sobre este punto, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución expresamente prohíbe la discriminación por razones de etnia, identidad cultural y condición socio-económica.

La relación laboral está fijada mediante acuerdos firmados con un intermediario que también vive y trabaja en los campamentos, pero sobre todo están basados en la “costumbre” que perenniza acciones de precarización laboral. Este hecho se repite en el acuerdo ilegal de comodato suscrito por la empresa y Walter Sánchez, el mismo día que se realizaba la visita de la Misión de verificación, lo cual además supone re victimización y perenniza esta actividad sin que las autoridades tomen medidas para frenar estos abusos.

Las personas que han decidido reclamar las condiciones precarias de trabajo, no logran conseguir empleo en otros lugares, pues la empresa se ha encargado de

deslegitimar su trabajo y de estigmatizarlos. Las haciendas cercanas no contratan a personas que han trabajado anteriormente en la empresa Furukawa.

Trabajo Infantil

Muchas de las personas que trabajan o trabajaban en los campamentos nacieron allí. Las historias dan cuenta de tres generaciones completas que trabajaron en las haciendas de la empresa. Se registran niños y niñas que fueron llevados por sus padres y empezaron a trabajar “burreando” desde los 8 años de edad, cuyos hijos también corrieron con esta suerte. Ana (*nombre protegido*), una de las trabajadoras, nos cuenta que nació en los campamentos, ella y sus hermanos trabajaron desde los 8 años de edad, su padre fue expulsado de la empresa por reclamar mejores condiciones de trabajo.

Los niños y niñas que trabajaban o trabajan aun en las haciendas, cuando se realizaban inspecciones por parte de autoridades estatales eran escondidos en los campamentos por disposición de la empresa, para evitar ser sancionados por trabajo infantil. En algunos casos la familia completa con hijos menores de edad eran sacados de las haciendas cuando se realizaban las inspecciones o visitas estatales.

Juan (*nombre protegido*) trabajador de la empresa que tiene cinco hijos, cuenta que la empresa le pedía esconder a sus hijos cuando las autoridades estatales realizaban las inspecciones. Juan es uno de los trabajadores que además no tiene identidad y sus hijos tampoco.

Evidencias de trabajo infantil se pueden encontrar en el informe presentado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social respecto de la visita de 20 de noviembre a la hacienda Furukawa.

Acceso a educación

La condición de servidumbre a la que están sometidas las familias, propiciaba la incorporación temprana a las actividades de cosecha y extracción de la fibra de abacá de niños y niñas, alejándolos de la posibilidad del ejercicio adecuado del derecho a la educación, lo que además profundiza la pobreza y rusticidad a la mayoría de las personas. Según censo realizado por la Secretaría de la Política, la población que vive en las haciendas alcanza 1244 personas. La mayoría de la población no recibió educación formal y son analfabetos.

Pablo (*nombre protegido*) trabajador de la empresa, vive en el kilómetro 42, es padre soltero, cuenta que su hijo de 9 años está recién en primero de básica, pues no ha tenido condiciones para poder llevarlo antes a la escuela, por falta de recursos económicos y la lejanía del lugar donde viven al centro educativo más cercano.

La dificultad de acceso a los campamentos donde viven o vivían impedía trasladarse a los centros educativos más cercanos, pues en muchos casos para llegar a los campamentos se debe recorrer hasta dos horas a pie para llegar a la vía principal Quevedo Santo Domingo donde acceden a transporte público.

La falta de recursos económicos debido a las remuneraciones bajas recibidas, constituía uno de los impedimentos más importantes para que los niños, niñas y adolescentes puedan asistir a los centros educativos. Esta es una historia recurrente en decenas de familias. El testimonio de Alejandro (*nombre protegido*) trabajador que vivía en el kilómetro 42 da cuenta de este hecho. Es padre de 10 hijos, a los cinco primeros logró llevarles a la escuela caminando todos los días dos horas de ida y dos horas de vuelta, a los cinco últimos no logró llevarles; todos los días llegaba tarde a las clases y le tocaba pedir de favor al profesor o profesora para que les permitiera entrar a clases a sus hijos.

Vivienda adecuada y desalojos

El derecho a la vivienda adecuada de las familias que viven o vivían en las haciendas es vulnerado. Durante décadas decenas de familias vivían o viven en condiciones indignas, inhumanas y de extrema pobreza. Los campamentos son lugares insalubres y húmedos, los techos viejos de zinc en muchos casos tenían orificios o estaban oxidados. Las condiciones de vivienda son infrahumanas, pues las personas viven o vivían hacinados durmiendo en el piso o en tablas.

La falta de servicios básicos dentro de las haciendas es normal, sin acceso a agua segura, baterías sanitarias o luz eléctrica. Las personas usan el agua de los esteros sin tratar para el consumo humano, lo cual puede generar enfermedades y epidemias. Los caminos de acceso a los campamentos y las puertas, están controladas por la empresa.

Este hecho se agrava por los desalojos por parte de la empresa, que durante estos últimos meses se han intensificado. Ana nos cuenta que su padre hace veinte años fue desalojado de la empresa por “reclamar” por una mejor remuneración. Durante los últimos meses decenas de familias se han visto obligadas a dejar su único lugar de vivienda por presiones y hostigamientos de la empresa, sin tener donde ir a vivir. Las personas son obligadas o presionadas para abandonar los campamentos, sin tomar en cuenta que no tienen condiciones para poder arrendar en otros lugares, pues no tienen dinero y/o documentos de identidad.

Juan (*nombre protegido*) y su familia fueron abandonados en Camarones, provincia de Esmeraldas. La empresa llegó un día al campamento donde vivía y le obligó abandonarlo pues lo iban a derrumbar. La mayoría de los campamentos ya han sido demolidos por la empresa.

Identidad

Es tan grave la práctica sistemática y generalizada que ha realizado la empresa Furukawa en contra de los habitantes de sus haciendas que varios ellos ni

siquiera están legalmente identificados en el Registro Civil de Ecuador, lo que constituye una violación a su derecho a la identidad. En algunos casos, familias completas no cuentan con inscripciones de nacimiento y menos documento de identidad. Este hecho dificulta que las personas puedan conseguir trabajo o alquilar una vivienda, poniendo en riesgo su seguridad y supervivencia.

Salud

Las condiciones laborales inseguras que durante años han enfrentado las víctimas de la empresa, las condiciones inadecuadas de vivienda y la falta de agua segura y alimentos, generan problemas de salud. La falta de cumplimiento de normas de seguridad, salud ocupacional y de prevención de riesgos de trabajo, las personas dedicadas a la cosecha y extracción de fibra de abacá enfrentan graves afectaciones físicas a la salud, derivadas de cortes, mutilaciones y accidentes laborales provocados por cuchillos, machetes y las máquinas que operan. Es el caso, de Klever (nombre protegido) quien vive en el kilómetro 37 y perdió su pierna por el trabajo en el procesamiento de la fibra, ahora no puede trabajar por su discapacidad.

Incluso los niños y niñas que trabajan en la cosecha y extracción de fibra de abacá enfrentan accidentes laborales que afectan gravemente a su salud. La empresa no garantiza el acceso a servicios de salud dentro de sus propiedades y no cubre los gastos de salud de ninguno de sus trabajadores. Los enfermos que tenían condiciones podían acudir a centros de salud pública para su atención, pero la mayoría no tenía esta posibilidad bien por la falta de recursos económicos para movilizarse o comprar medicina.

Observamos decenas de personas mutiladas, inválidas, ciegas, o con alguna afectación a la salud. Personas con problemas respiratorios o mujeres con infecciones vaginales serias.

Derechos de la naturaleza

Las plantaciones de abacá de Furukawa se asientan desde hace 60 años en una zona que para entonces eran bosques húmedos tropicales de altísima biodiversidad y suelos de extraordinaria fertilidad. Esos bosques fueron reemplazados por monocultivos, que implican la utilización de un coctel de agrotóxicos para el control de plagas y enfermedades que pueden afectar al abacá, y que significan una contaminación muy grave y procesos de deterioro de la calidad del suelo y de la calidad de agua, lo afecta directamente a la salud humana de las personas que la consumen.

III. Marco normativo violado y respuestas imprecisas o engañosas

En el ámbito internacional tanto en *la Convención de Naciones Unidas sobre la Esclavitud* de 1926 como en *la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud* de 1956, ambas ratificadas por el Ecuador, se establece la obligación internacional de “adoptar todas aquellas medidas, legislativas o de cualquier otra

índole , que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas” análogas a la esclavitud moderna, entre las que aparece la servidumbre de la gleba.

El 5 de julio de 2010, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, Sra. Gulnara Shahinian hizo público su informe con recomendaciones al Ecuador después de su visita de 25 de enero a 1 de febrero de ese año. En dicho informe recomendó:

“A pesar de los progresos logrados, la Relatora Especial opina que las formas contemporáneas de la esclavitud subsisten en el Ecuador y que están directamente relacionadas con casos generalizados de discriminación, exclusión social y pobreza. Afectan a sectores de la población que han tenido que enfrentarse a situaciones desfavorables de carácter histórico, como los afrodescendientes y los indígenas, así como a grupos cuyas condiciones de vida les convierten en presa fácil para la explotación, como los niños de las familias pobres, los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes en situación irregular u objeto de tráfico ilícito, y las mujeres. Esas personas viven en condiciones que las hacen extremadamente vulnerables a la esclavitud y a prácticas análogas a la esclavitud y, por lo general, no son conscientes de que el trabajo que realizan constituye un trabajo forzoso y/o un trabajo en condiciones de servidumbre, y desconocen los derechos que tienen en su trabajo. Con frecuencia tampoco están informadas o tienen una información deficiente respecto a los riesgos para la salud que entraña el trabajo que realizan, incluido, en algunos casos, el posible daño irreparable para su salud y la de sus descendientes, a lo largo de generaciones, que puede provocar la utilización de productos químicos peligrosos. En algunos casos, también pueden sentirse tentadas a prestar a sus hijos por pequeñas cantidades de dinero, exponiéndolos a situaciones análogas a la esclavitud.”

En dicho informe se hicieron varias recomendaciones al Estado ecuatoriano, tanto para la prevención como para la protección y asistencia de las víctimas de formas contemporáneas de esclavitud.

En el ordenamiento jurídico nacional, la esclavitud en todas sus formas está prohibida constitucionalmente en el artículo 66 numeral 29 literales a) y b); además ha sido prohibido por el Mandato Constituyente No. 8 emitido por la Asamblea Nacional Constituyente relativo a la prohibición de la tercerización, la intermediación y precarización laboral; constituye delito previsto en el artículo 105 literal 6, y; es causal de expropiación de oficio de tierras rurales privadas, según lo previsto en el artículo 103 literal g) de la Ley de tierras y territorios ancestrales.

Además, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* impone sobre el trabajo infantil que *“se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o*

se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”

La Defensoría del Pueblo de Ecuador remitió el informe de verificación de derechos humanos de 18 de febrero de 2019 a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. En respuesta, el 3 de abril de 2019, un total de 9 procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos solicitaron a Gobiernos de Ecuador y Japón (como al representante legal de la empresa Furukawa) indicar las medidas adoptadas para eliminar la explotación laboral y el trabajo forzoso en la empresa Furukawa, así como las adoptadas para asegurar condiciones de vida dignas a las personas que viven en las haciendas (agua, alimentación, saneamiento), para evitar que la empresa interfiera en su derecho a la salud, asegurar su derecho a la identificación por parte del registro civil, acceso a la educación gratuita, para regularizar las relaciones laborales y medidas para evitar desalojos forzosos, para eliminar el trabajo infantil, así como las medidas de rehabilitación y reintegración social de los individuos que han salido de las haciendas y desean rehacer su vida en la sociedad.

En respuesta, el Estado el 2 de junio de 2019, no niega los hechos denunciados y verificados e informa que como resultado de las inspecciones de las entidades del Estado durante el 2018 y 2019, se han impuesto sanciones y se ha intervenido la empresa Furukawa para neutralizar y sancionar las violaciones cometidas. Esta afirmación es imprecisa y engañosa.

El Ministerio de Trabajo entre el 15 de febrero y el 6 de marzo del 2019 ha generado sanciones administrativas (con multas por varios incumplimientos laborales, intermediación laboral y trabajo infantil que derivaron en la suspensión de actividades y el cierre temporal de la empresa) solo por los campamentos de la provincia de Esmeraldas. Aun no se emiten las correspondientes a los campamentos ubicados en las provincias de Los Ríos y Santo Domingo, que son los más numerosos. Además, el Ministerio de trabajo autorizó el 24 de abril y el 7 de mayo de 2019 la reapertura de la empresa, aun cuando las condiciones laborales siguen siendo las mismas y no se ha efectuado ninguna reparación por las violaciones a los derechos verificadas.

Desde esa fecha, la empresa ha demolido varios de los campamentos (destrucción de evidencias) dentro de las haciendas, único lugar de residencia de cientos de familias y actual sitio de residencia de unas pocas que se han negado a salir de ahí. La empresa entregó en comodato a un grupo de 63 trabajadores, como forma de reparación una de sus haciendas para trabajar cosechando fibra de abacá y venderla exclusivamente a la empresa con la condición de que renuncien a cualquier otra reclamación y desalojen sus tierras. Todo esto, sin que el Estado haya intervenido para prevenir o sancionar, a pesar de tener conocimiento de los hechos por parte del Comité de Solidaridad.

Conocemos que CDES y CEDHU, recibieron información proporcionada por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política (ahora Ministerio de Gobierno) sobre el registro de un total de 1244 personas viviendo dentro de las haciendas de Furukawa y el MIES informó haber realizado 294 registros sociales (uno por familia) para determinar la pertinencia de acceso a bonos. Por lo que el número de personas afectadas supera al que el Estado Ecuatoriano ha reconocido en su carta de respuesta remitida a los procedimientos especiales como víctimas en este caso. Sólo la CEDHU, CDES y la Coordinadora Nacional Campesina representan, en este momento, a un total de 315 trabajadores afectados y sus familias.

Las condiciones actuales de las víctimas de la empresa Furukawa no han cambiado, al contrario, se han agravado pues ahora enfrentan nuevas y graves situaciones que ponen en riesgo su vida e integridad personal. Se desconoce el paradero de decenas de familias desalojadas, muchas de las cuales no tienen identidad. Las familias que están resistiendo a los desalojos, son víctimas de amenaza y hostigamiento por parte de la empresa. Familias enteras en situación de vulnerabilidad sin vivienda y alimentos, sin acceso al sistema de educación o salud, sin la posibilidad de conseguir trabajo digno que asegure un ingreso para la subsistencia.

Estos hechos evidencian que el Estado no ha “neutralizado” o sancionado las violaciones constantes a los derechos de las víctimas; al contrario, ha omitido realizar acciones para reparar integralmente o prevenir nuevos hechos que suponen más vulneraciones a derechos y re victimización.

VI. Recomendaciones

Las entidades del Estado en el marco de sus competencias deben cumplir con su obligación de garantizar los derechos de las personas que viven en territorio del Ecuador y tomar acciones para que cesen las constantes violaciones a los derechos humanos y la re victimización. En este contexto instamos:

- a) Al Ministerio de Agricultura y Ganadería a cumplir con lo dispuesto en el artículo 103 literal g) de la Ley de Tierras y territorios ancestrales, es decir la expropiación de oficio de tierras rurales privadas y adjudicación a las víctimas de la empresa, para garantizar los medios de vida adecuados para la subsistencia de las víctimas en condiciones adecuadas.
- b) Al Ministerio de Trabajo, emitir las sanciones administrativas correspondientes a la empresa Furukawa Plantaciones S.A. por cada uno de los incumplimientos laborales, intermediación laboral y trabajo infantil (evidenciados en las visitas institucionales del 2018 y 2019) a todas las haciendas de la empresa. Es decir, sanciones por los incumplimientos verificados en las haciendas ubicadas en Santo Domingo y Los Ríos.
- c) Al Ministerio de Gobierno prevenir los futuros desalojos en particular de las víctimas que se encuentran resistiendo la presión de la empresa.

- d) A MIES, MSP, Ministerio de Educación y Registro Civil, acudir con brigadas permanentes a los campamentos donde aún viven las víctimas, para garantizar acceso alimentos y agua segura, acceso atención médica, garantizar acceso al sistema de escolaridad, acceso a documentos de identidad.

- e) A la Fiscalía General del Estado, realizar todas las diligencias, peritajes, y demás acciones dentro del proceso penal en contra de la empresa Furukawa Plantaciones S.A. para garantizar que los delitos cometidos no queden en la impunidad.